

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1537-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de julio de 2021.

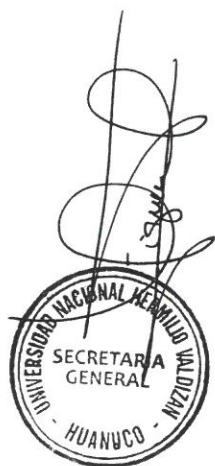
VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 564-2021-UNHEVAL-AL, del 25.JUN.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 126-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 23.JUN.2021, del Asesor Externo de la UNHEVAL, quien emite opinión legal sobre la solicitud de exoneración de pagos, presentada por el ex alumno GOYO REMIGIO TINEO PONCE; de acuerdo al siguiente detalle:

1. CONSULTA:
 - 1.1. Que, mediante el Oficio N° 484-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 02 de junio de 2021, la Jefe encargada de la Oficina de Asesoría Legal, remite el expediente, para la emisión de opinión legal respecto a la solicitud de exoneración presentada por el ex alumno GOYO REMIGIO TINEO PONCE.
2. ANTECEDENTES:
 - 2.1. Que, mediante SOLICITUD N° 0515424 de fecha 20 de diciembre de 2019, el egresado Goyo Remigio Tineo Ponce, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita la exoneración de deudas o derecho de enseñanza, exoneración de pago de tasa por derecho de bachiller, y exoneración de pago de tasa por derecho de título.
 - 2.2. Que, mediante el Oficio N° 004-2021-UNHEVAL-UT/CTA.CTE, el servidor José D. Delgado Espinoza, informa sobre el monto adecuado del alumno egresado GOYO REMIGIO TINEO PONCE, por concepto de pensión de enseñanza que asciende a un total de S/. 2,112.00 (dos mil ciento doce con 00/100 soles).
 - 2.3. Mediante proveído N° 055-2021-UNHEVAL-DBU, de fecha 19/03/21, la Dirección de Bienestar Universitario, deriva el expediente para su reevaluación al servicio de Asistencia Social, la misma que con Informe Social Nro. 24-SS-DBU-UNHEVAL-2021, la Asistente Social de la UNHEVAL, informa sobre la condición económica familiar, condición de vivienda y condición de salud del egresado GOYO REMIGIO TINEO PONCE, emitiendo opinión de trabajadora social sobre dicha evaluación, donde concluye, previa verificación del caso, que proviene de una familia desintegrada, se encuentra con limitaciones y precariedad económica, estado de salud debilitándose.
 - 2.4. Que, mediante Informe N° 001-2020-UNHEVAL-DBU-CCyEBU, de fecha 10 de mayo de 2021, la Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario, luego de deliberación sobre la petición del alumno egresado GOYO REMIGIO TINEO PONCE, OPINA que se le otorgue al mencionado egresado, la exoneración de la Categoría "C" (Exoneración al 100%) de deuda por pensión de enseñanza que asciende a S/. 2,112.00 (dos mil ciento doce con 00/100 soles).
3. ANÁLISIS:
 - 3.1. Que, teniendo como base el REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN CON ACTIVIDAD, POR EXONERACIÓN DE DEUDA, EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que indica en su artículo 8° "En el presente reglamento contempla las exoneraciones en los siguientes casos: a) Por concepto de pensión de enseñanza a los alumnos egresados. b) Para obtener grado académico de bachiller, c) Para obtener título profesional por la modalidad de sustentación de tesis. El usuario será beneficiario de la exoneración solo por uno de los casos contemplado en el presente artículo. No es de alcance por ninguna modalidad de Examen de Admisión CEPREVAL, y otros que ofrece la universidad". Consecuentemente, a lo establecido en dicho artículo en relación a lo solicitado por el egresado GOYO REMIGIO TINEO PONCE, le corresponde la exoneración de deudas o derecho de enseñanza, la exoneración de pago de tasa por derecho de bachiller, y exoneración de pago de tasa por derecho de título, según lo reglamentado.
 - 3.2. Que, el artículo 10° del Reglamento de COMPENSACIÓN CON ACTIVIDAD, POR EXONERACIÓN DE DEUDA, EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, establece que; "El porcentaje de exoneración y compensación de la Universidad en cada año académico será de (03) categorías; a) Categoría A (exoneración al 30%) de la suma total, b) Categoría B (exoneración al 50%) de la suma total, c) Categoría C (exoneración al 100%) de la suma total en caso de discapacidad". Cabe señalar que en el Informe Social Nro. 24-SS-DBU-UNHEVAL-2021, la asistente social de la UNHEVAL informó sobre la condición económica familiar, condición de vivienda y condición de salud del egresado GOYO REMIGIO TINEO PONCE, emitiendo la opinión que proviene de una familia desintegrada, se encuentra con limitaciones y precariedad económica, estado de salud debilitándose. Asimismo, el egresado se incorpora al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad CONADIS, con carné de identidad de Discapacidad N° 03768 Diagnostico de daño; parálisis Cerebral Infantil. **EN CONSECUENCIA, EL SOLICITANTE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10° CATEGORÍA "C", OTORGÁNDOLE LA EXONERACIÓN AL 100% DE LA SUMA TOTAL DE LA DEUDA.**

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1537-2021-UNHEVAL -02-

3.3. Que, el artículo 16° del REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN CON ACTIVIDAD, POR EXONERACIÓN DE DEUDA, EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, establece que: "Sin perjuicio de los dispuestos en los artículos 13°, 14° y 15° del presente Reglamento, la Universidad otorga solo la exoneración de categoría "C" sin necesidad de compensación por alguna actividad para los discapacitados físicos en los miembros inferiores y superiores". En consecuencia, el egresado GOYO REMIGIO TINEO PONCE, al estar registrado en el CONADIS con carné de identidad de Discapacidad N° 03768, con Diagnostico de daño; Parálisis Cerebral Infantil, lo cual genera una deficiencia en los miembros superiores e inferiores, por ende, el egresado cumple con lo requerido para la obtención de la exoneración.
4. ENTE COMPETENTE PARA RESOLVER LA SOLICITUD:
4.1. El artículo 13° del REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN CON ACTIVIDAD, POR EXONERACIÓN DE DEUDA, EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, establece: "La Comisión de Exoneración y Compensación, es responsable de la evaluación y adjudicación de las categorías "A, B y C", respetando las normas que establece el presente Reglamento. Los beneficiarios por categoría, deben ser aprobados por el Consejo Universitario, que será remitida conjuntamente con los expedientes al Vice rectorado académico"; siendo el ente competente para resolver la solicitud del administrado el Consejo Universitario.
5. OPINIÓN: Que, por los fundamentos, se OPINA que, el Consejo Universitario DECLARE PROCEDENTE LA PETICIÓN DE EXONERACIÓN AL 100% DE DEUDA POR PENSIÓN DE ENSEÑANZA QUE ASCIENDE A S/ 2,112.00 (DOS MIL CIENTO DOCE CON 00/100 SOLES) DEL EGRESADO GOYO REMIGIO TINEO PONCE, al cumplir con lo estipulado en la norma anteriormente señalada y en mención a los datos e información adjuntada por la Comisión de Control de Evaluación de Bienestar Universitario; Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 54 de Consejo Universitario, del 25.JUN.2021, ante el sustento legal, y con la opinión favorable de la Dirección de Bienestar Universitario y del Vicerrector Académico, estando a los datos e información contenida en el presente expediente y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 16 del REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN CON ACTIVIDAD, POR EXONERACIÓN DE DEUDA, EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN; el pleno acordó APROBAR LA EXONERACIÓN DE LA DEUDA POR PENSIÓN DE ENSEÑANZA AL 100%, que asciende a S/. 2,112.00 soles (DOS MIL CIENTO DOCE CON 00/100 SOLES), a favor del administrado GOYO REMIGIO TINEO PONCE, egresado de la Carrera Profesional de Derecho;
Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0430-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;
Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR LA EXONERACIÓN DE LA DEUDA POR PENSIÓN DE ENSEÑANZA AL 100%, que asciende a S/. 2,112.00 soles (DOS MIL CIENTO DOCE CON 00/100 SOLES), a favor del administrado GOYO REMIGIO TINEO PONCE, egresado de la Carrera Profesional de Derecho; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
2° NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe N° 126-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 23.JUN.2021 al administrado.
3° DISPONER que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Signature and stamp of Rector: ALDO M. OSTOS MIRAVAL, RECTOR

Signature and stamp of Secretary General: YERSELY M. FIGUEROA QUIÑONEZ, SECRETARÍA GENERAL

Distribucion: Rectorado-VRAcad-VRInv, OCI-AL-UTransparencia, OCalidad-DIGA-DBU, FDyCP-Archivo